



Resolución No. 504-AD-75

Lima, 26 de Noviembre de 1975

CONSIDERANDO :

Que en virtud de la Primera y Segunda Disposición - Transitoria del Decreto Ley N° 20555, existe en las Oficinas Regionales y Departamentales, personal sujeto al régimen de la Ley 4916- y obreros al servicio del Estado;

Que, el Artículo 6° del Decreto Ley N° 21202, fija - los montos máximos de aumentos, además de la asignación excepcional de S/. 400.00 mensuales, por lo que debe establecerse el incremento - de Remuneraciones para el personal sujeto a los regímenes anteriormente indicados; a partir del 1° de Julio de 1975;

Que el personal sujeto al régimen de la Ley N° 11377, por disposición del Decreto Ley N° 21201, percibirá un incremento de S/. 1,600.00; a partir de la fecha indicada anteriormente;

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

De conformidad con los Informes de las Oficinas Central de Administración, Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR, el aumento de Remuneraciones- (Transitoria Pensionable), para los trabajadores empleados sujetos al régimen de la Ley 4916 de las Oficinas Regionales y Departamentales del INRED, además de la asignación excepcional de S/. 400.00 mensuales, según los Grados y Sub-Grados que se indican:

S/ 1,600.00	para los Grados III y I
" 1,200.00	para los Grados IV, V y VI Sub-Grado 6
" 1,100.00	para el Grado VI Sub-Grado 7
" 1,000.00	para el Grado VII Sub-Grado 1
" 900.00	para el Grado VII Sub-Grado 2
" 800.00	para el Grado VII Sub-Grado 3
" 700.00	para el Grado VII Sub-Grado 4
" 600.00	para el Grado VII Sub-Grado 5.

/.....



Resolución No. 504-AD-75

Lima, 26 de Noviembre de 1975

/....

Artículo 2º.- APROBAR, el aumento de jornal a los trabajadores obreros de las Oficinas Regionales y Departamentales, a parte de los S/. 400.00 mensuales como asignación excepcional, la cantidad de CUARENTA SOLES ORO (S/. 40.00) diarios; con deducción de la cantidad otorgada por reajuste del Salario Mínimo Vital que para cada región ha fijado la respectiva Resolución Suprema.

Artículo 3º.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al Programa - 1782- Sub-Programa respectivo del Pliego Presupuestario del INRED; y regirá a partir del 1º de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP  
JZB/maju.

INGO. CARLOS TORO LIRA  
Jefe del INRED

